

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

PLAN DE REORGANIZACIÓN NÚM. 14

**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS
HUMANOS**

11 de octubre de 2018

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Preparado por el Gobernador de Puerto Rico y enviado a la Décimo Octava Asamblea Legislativa, reunida en su Cuarta Sesión Ordinaria, de acuerdo con la Ley 122-2017, para Reorganizar el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Para reorganizar el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; crear la Secretaría Auxiliar de Relaciones Laborales; transferir y consolidar las operaciones y activos de la Comisión Apelativa del Servicio Público, la Junta de Relaciones del Trabajo y la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación a la Secretaría Auxiliar de Relaciones Laborales; integrarlos bajo una misma estructura administrativa y funcional, permitirle compartir personal y gastos administrativos; transferir programas educativos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos al Departamento de Educación, y para otros fines relacionados.

1 Artículo 1.-Título.

2 Este Plan se conocerá como “Plan de Reorganización del Departamento del

3 Trabajo y Recursos Humanos de 2018”.

1 Artículo 2.-Base Legal.

2 Este Plan de Reorganización (en adelante Plan) es presentado al amparo de la
3 Ley 122-2017, conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”. Con este Plan
4 se promoverá una estructura gubernamental que responda a las necesidades reales y
5 contribuya a una mejor calidad de vida para nuestros ciudadanos. Igualmente,
6 redundará en la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión
7 gubernamental; la agilización de los procesos de prestación de servicios; la reducción
8 del gasto público; la asignación estratégica de los recursos; una mayor accesibilidad de
9 los servicios públicos a los ciudadanos; y la simplificación de los reglamentos que
10 regulan la actividad pública y privada, sin menoscabo del interés público.

11 Artículo 3. - Política Pública.

12 Este Plan se adopta de conformidad con la política pública plasmada en la Ley
13 122-2017 y de ninguna manera altera la política pública establecida por la Asamblea
14 Legislativa. Cualquier cambio a la política pública del Gobierno de Puerto Rico se
15 realizará mediante un proyecto de ley.

16 Artículo 4.-Objetivos.

17 Este Plan persigue eliminar procesos y estructuras innecesarias o redundantes. A
18 esos fines, luego de una evaluación de la estructura, funciones y funcionamiento de los
19 distintos entes adjudicativos de controversias laborales, se propone transferir, agrupar y
20 consolidar dichas funciones en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en
21 adelante DTRH) bajo la Secretaría Auxiliar de Relaciones Laborales (en adelante
22 Secretaría Auxiliar) para lograr los propósitos de la Ley 122-2017. En particular, se

1 busca:

- 2 (a) crear la Secretaría Auxiliar de Relaciones Laborales del DTRH como un foro
3 administrativo adjudicativo cuasi-judicial consolidado y especializado en
4 asuntos obrero-patronales, en el que se atenderán casos laborales de
5 jurisdicción estatal en el sector público y privado, contribuyendo así a la
6 reducción del gigantismo gubernamental;
- 7 (b) maximizar el uso de los recursos al centralizar en la Secretaría Auxiliar los
8 asuntos que actualmente son atendidos por la Comisión Apelativa del
9 Servicio Público (en adelante CASP), la Junta de Relaciones del Trabajo de
10 Puerto Rico (en adelante JRT) y la Comisión de Investigación,
11 Procesamiento y Apelación (en adelante CIPA);
- 12 (c) reducir los gastos administrativos y operacionales con cargo al erario
13 público que actualmente se tienen en la CASP, la JRT y la CIPA, al
14 centralizar las funciones y facultades de éstas bajo la Secretaría Auxiliar que
15 consolidará las unidades administrativas de recursos humanos, compras,
16 finanzas, presupuesto y otras, lo cual generará ahorros adicionales en los
17 costos correspondientes sin que se afecte la prestación de servicios a la
18 ciudadanía;
- 19 (d) viabilizar que todos los foros de relaciones del trabajo se encuentren
20 agrupados físicamente en el mismo lugar y bajo una misma estructura
21 organizacional, toda vez que esto: representa un ahorro en el reglón de
22 rentas, centraliza en un solo foro las decisiones, laudos y opiniones sobre

1 este tema, se viabiliza la uniformidad en las decisiones, mientras se
2 mantiene un foro administrativo especializado en todo lo relacionado a los
3 asuntos obrero-patronales;

4 (e) evitar la duplicidad de programas, esfuerzos y gastos transfiriendo al
5 Departamento de Educación los programas del Negociado de
6 Adiestramiento, Empleo y Desarrollo Empresarial y del Negociado de
7 Educación Tecnológica Vocacional que actualmente se encuentran bajo el
8 DTRH.

9 Mediante esta transferencia y consolidación se cumple con los requisitos
10 establecidos en la Ley 122-2017, toda vez que se revisa el número de agencias, se
11 promueve la mejor ejecución de las leyes, se reduce el gasto público del Gobierno visto
12 como un todo, se crea un gobierno más ágil y eficiente, manteniendo la prestación de
13 servicios públicos, se elimina la duplicidad y la redundancia de entidades, servicios y
14 programas, se garantiza la continuidad en el acceso a fondos federales, se cumple con el
15 Plan Fiscal, se simplifican los reglamentos que regulan la actividad pública y privada, se
16 protegen los derechos de los empleados regulares y se mantienen las agencias
17 gubernamentales enumeradas en la Constitución de Puerto Rico y en la Ley 122-2017.

18 Artículo 5.- Creación.

19 Por el presente Plan se crea la Secretaría Auxiliar de Relaciones Laborales,
20 adscrita al DTRH. Esta Secretaría Auxiliar atenderá los asuntos que previamente se
21 diligenciaban en la CASP, la JRT y los procesos adjudicativos relacionados a sanciones
22 laborales atendidos bajo la CIPA. A su vez, la Secretaría Auxiliar atenderá los asuntos

1 y/o controversias que previamente se tramitaban en la Oficina de Mediación y
2 Adjudicación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante OMA) y
3 el Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos
4 Humanos (en adelante NCA).

5 Artículo 6.-Propuesta del Gobernador.

6 En cumplimiento con el Artículo 2.04 de la Ley 122-2017, se propone centralizar
7 la adjudicación de todas las controversias obrero-patronales en un único foro experto y
8 especializado. A esos fines, se recomienda:

- 9 a) que los programas, funciones y estructuras administrativas de la CASP, la JRT, la
10 CIPA, la OMA y el NCA se consoliden en la Secretaría Auxiliar;
- 11 b) que se traspasen a la Secretaría Auxiliar todos los deberes, facultades y funciones
12 de la CASP, la JRT, la CIPA, la OMA y el NCA;
- 13 c) que se implemente la política pública de las agencias consolidadas, así como sus
14 actuales leyes, de forma uniforme, integrada y eficiente. A esos fines, la
15 Secretaría Auxiliar deberá cumplir con los parámetros y guías operacionales
16 requeridos en ley y deberá iniciar un proceso de consolidación de funciones y
17 programas según autorizado en el presente Plan;
- 18 d) Se estima que la consolidación y reorganización propuesta en este Plan tendrá
19 ahorros y eficiencias al fisco de aproximadamente cinco millones ochocientos mil
20 dólares (\$5,800,000) para el primer año y aproximadamente setenta y tres
21 millones de dólares (\$73,000,000) para los próximos cinco (5) años. De igual
22 forma, junto a las demás reorganizaciones, consolidaciones, cambios

1 estructurales y otras medidas administrativas, nos encaminamos a poder reducir
2 el gasto público de forma acumulativa por la cantidad de mil cuatrocientos
3 veinte millones de dólares (\$1,420,000,000) para el año fiscal 2023 de acuerdo al
4 Plan Fiscal Certificado al 29 de junio de 2018.

5 Artículo 7.-Facultades, funciones y deberes del Secretario del Trabajo.

6 Además de las facultades, funciones y deberes conferidos a todo Jefe de Agencia
7 en el Artículo 2.03 de la Ley 122-2017, el Secretario del Trabajo tendrá las facultades,
8 funciones y deberes conferidos por el presente Plan y aquellos delegados bajo otras
9 leyes incluyendo, sin que ello constituya una limitación, los siguientes:

- 10 1. nombrar el personal administrativo y profesional necesario para el buen
11 funcionamiento del Departamento y de la Secretaría Auxiliar;
- 12 2. delegar en el Secretario Auxiliar aquellas facultades, funciones y deberes que
13 entienda pertinentes para lograr la reorganización requerida en el presente Plan;
14 y
- 15 3. cualquier otra facultad, función y/o deber que sea necesario para el cabal
16 cumplimiento de las disposiciones de este Plan y de la Política Pública delineada
17 en la Ley 122-2017.

18 Artículo 8.-Nombramiento del Secretario Auxiliar.

19 La Secretaría Auxiliar será dirigida por un Secretario Auxiliar nombrado según
20 se defina en Ley. El Secretario Auxiliar deberá poseer reconocida capacidad profesional,
21 probidad moral y experiencia en el campo obrero-patronal y en la administración de los
22 recursos humanos. El salario del Secretario Auxiliar se establecerá de conformidad a la

1 escala salarial vigente para un Secretario Auxiliar del DTRH.

2 Artículo 9.-Funcionamiento Interno y Organización.

3 En este Plan se crea la Secretaría Auxiliar de Relaciones Laborales del DTRH. La
4 administración de la Secretaría Auxiliar estará a cargo del Secretario Auxiliar. Este
5 puesto supervisará las áreas administrativas y adjudicativas que compondrán la
6 Secretaría Auxiliar. Las demás estructuras y divisiones internas que compondrán la
7 Secretaría Auxiliar serán creadas mediante reglamentación interna y conforme a la Ley
8 8-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Administración y
9 Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.

10 Artículo 10.- Reglamentación.

11 Además de la facultad general de reglamentación que se le reconoce en el
12 Artículo 2.03 (l) de la Ley 122-2017, y cualquier otra ley vigente, el Secretario del Trabajo
13 tendrá el deber de aprobar la reglamentación necesaria para la implementación y
14 ejecución del presente Plan. Los reglamentos, salvo aquellos relacionados con el
15 funcionamiento interno y administrativo de la agencia, serán aprobados de
16 conformidad con los requisitos de la Ley 38-2017, conocida como “Ley de
17 Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

18 Artículo 11.- Disposiciones sobre Empleados.

19 Las disposiciones de este Plan no podrán ser utilizadas como fundamento para el
20 despido de ningún empleado con un puesto regular. El personal que compone la CASP,
21 la JRT, la CIPA, la OMA y el NCA será asignado de conformidad con los estatutos,
22 reglamentos y normas administrativas aplicables a los mismos. De igual forma, todo

1 reglamento y transacción de personal deberá cumplir con lo establecido en la Ley 8-
2 2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación
3 de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.

4 Los empleados que como resultado de la presente reorganización sean
5 transferidos, conservarán todos los derechos adquiridos conforme a las leyes, normas,
6 convenios colectivos y reglamentos que les sean aplicables, así como los privilegios,
7 obligaciones y estatus respecto a cualquier sistema existente de pensión, retiro o fondo
8 de ahorro y préstamo establecidos por ley, a los cuales estuvieren acogidos antes de la
9 aprobación del presente Plan y que sean compatibles con lo dispuesto en la Ley 26-2017,
10 según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” y la Ley
11 106-2017, conocida como la “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y
12 Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”.

13 Artículo 12.- Fondos Federales.

14 La implementación de este Plan deberá salvaguardar los fondos federales. A
15 tales efectos, se dispone que cualquier cambio a un programa o instrumentalidad
16 conforme a este Plan, se dejará sin efecto si el cambio tiene como resultado la pérdida de
17 fondos federales en un programa que se utilice en Puerto Rico.

18 Artículo 13.-Transferencias.

19 Se transfieren al DTRH, para usarse, emplearse o gastarse en conexión con las
20 funciones, programas o agencias transferidas o fusionadas por las disposiciones del
21 presente Plan, el presupuesto, la propiedad mueble o inmueble, documentos,
22 materiales, equipos, cuentas, puestos, los recursos y los expedientes que están siendo

1 usados en conexión con dichas funciones, programas o agencias y los balances no
2 gastados u de asignaciones, partidas u otros fondos para usarse en conexión con dichas
3 funciones, programas o agencias. De igual forma, se transfieren todas las obligaciones,
4 litigios, deudas y pasivos de las agencias consolidadas.

5 Todo bien mueble adquirido mediante fondos federales será utilizado únicamente
6 para los fines contemplados en la ley o reglamentación federal en virtud de la cual se
7 concedieron los mismos.

8 Artículo 14. -Vigencia.

9 Este Plan entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.